

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 9,905 DE 2 DE JULIO DE 20 02

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada TALICUD S.A.,
otorga Poder General a favor del Señor ESTEBAN QUIROLA
FIGUEROA.



Por la cual la sociedad anónima denominada **TALICUD S.A.**, otorga **Poder General** a favor del Señor **ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA**.

-----Panamá, 2 de Julio de 2002.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Julio del año dos mil dos (2002), ante mí, **NOEMI MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor **MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), persona a quien conozco, en su condición de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad **TALICUD S.A.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar Poder General en nombre y representación de **TALICUD S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de Junio del dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (401168) como Documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete (7) de Junio del dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de la Reunión celebrada el día veintisiete (27) de Junio del dos mil uno (2001) por la Junta Directiva de la



sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta

Escritura Pública.-----Dijo el compareciente, en el carácter que ostenta, que en nombre y representación de TALICUD S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor **ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA**, con dirección a/c Velez 31 y Chile, Guayaquil, Ecuador para actuar en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que



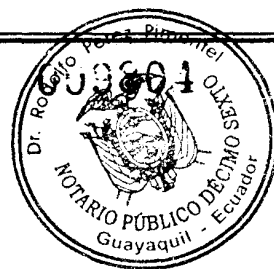
de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----



-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las ~~asambleas~~ ^{de} accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir ~~el voto~~ ^{en su} nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución ~~en~~ ^{de} otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la



acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.-----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.-----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----
-----TALICUD, S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **TALICUD, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el 29 de



de junio del 2002, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----Ricardo J. Aleman Z.-----

-----Nanette M. de Gonzalez-Ruiz-----

-----Cecilia Jurado R.-----

-----Las personas antes mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----El señor Ricardo J. Alemán Z., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Cecilia Jurado R., Secretaria de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, otorgar un Poder General a favor del señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA, con dirección a/c Velez 31 y Chile, Guayaquil, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la sociedad.----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA con dirección a/c Velez 31 y Chile, Guayaquil, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la sociedad, con facultades expresas para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones comerciales en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro



especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.---

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----

(fdo.) Ricardo J. Alemán Z.----- (fdo.) Cecilia Jurado R.----

-----Ricardo J. Alemán Z.----- Cecilia Jurado R.-----

-----Presidente-----Secretaria"-----

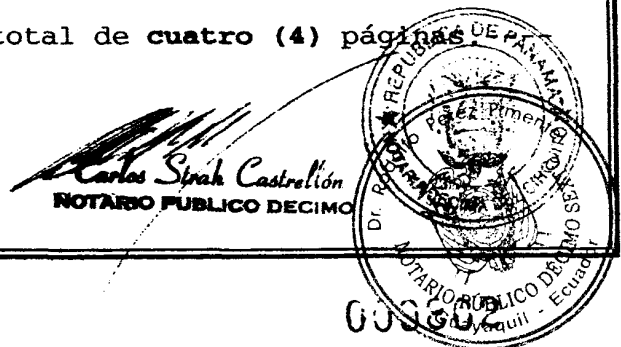
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-dos-cientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva

el número nueve mil novecientos noventa y cinco-----9,905-----

(fdo.) **MARIANO J. OTEIZA I.**-----**Raúl I. Pinzón**-----**Simión Rodríguez**-----**CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo.**-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).**---Esta Escritura tiene un total de **cuatro (4) páginas.**



REPUBLICA de PANAMA
1 2
0582

002.00

18 11 08

18 11 08

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Carlos G. G. G.

3 quien actúa en calidad NOTARIO

4 y esta revestida del sello/timbre de 40

CERTIFICADO

28 NOV 2008

5 EN Panamá 5 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 146577

9 Sello/timbre 10 Firma José Luis G. G.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial;
reformado por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978;
DOY FE que la fotocopias precedente
que consta de (8) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe.

30 MAR 2012

Cuayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

